

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN VARGAS CHÁVEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el **C. JUAN VARGAS CHÁVEZ**, presentó escrito de solicitud de Indemnización por los daños ocasionados a los postes de concreto y alambre de puas, que delimitan su propiedad en el kilometro 4 de la carretera Cd. Guzmán Zapotiltic, ya que fue dañado por un camión de Aseo Público del Municipio de Zapotlán el Grande, cuya descripción es Ford caja, modelo 1980 y era conducido por el C. Sergio Jiménez Gómez.

Agregando a su escrito de cuenta copia simple de la credencial para votar, folio número 0000078275919 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del **C. JUAN VARGAS CHÁVEZ**, un presupuesto por los daños consistente en 4 postes de concreto con un costo de \$200.00 (Dascientos pesos 00/100 M. N.), cada uno; 24 veinticuatro metros de alambre de puas con un costo de \$ 10.00 (Diez pesos 00/100 M. N.) por metro; mano de obra directa por la cantidad de \$ 460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M. N.) siendo un total del costo de los daños la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Con fecha 01 primero de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se **ADMITIÓ** la petición de Indemnización solicitada por el **C. JUAN VARGAS CHÁVEZ**, determinándose en el acuerdo de referencia que en virtud de que esta Dependencia que represento tiene conocimiento del accidente en el cual se le causaron los daños que menciona el compareciente, mismos que se contienen en el parte de accidente número 772/2015, suscrito por el C. Carlos Armando Herrera Sánchez, en su calidad de Agente Vial, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2015 dos mil quince, mencionando que en la carretera Cd. Guzmán-Zapotiltic, (a la altura de la vuelta del zapote) se tomo

conocimiento de una volcadura en la que participó un camión Marca Dodge, tipo camión recolector, modelo 1980, color blanco con número de serie L0=09421, sin placas de circulación, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con número económico 054 adscrito al departamento de Aseo Público y que era conducido por el C. Sergio Jiménez Gómez; en el referido parte de accidente se menciona que las causas que originaron el accidente aunadas a la declaración del conductor, se desprende que: el camión recolector transitaba en vía de cuatro carriles de circulación, dos en dirección de norte a sur y dos en dirección de sur a norte, ambos con líneas divisorias de carriles de circulación y divididos por un camellón central separador de sentidos de circulación sobre la carretera Ciudad Guzmán-Zapotiltic, capa de rodamiento pavimento asfaltado mojado en buen estado e iluminación natural regular de día (lluvioso). Manejando su conductor por el carril de circulación derecho en dirección de norte a sur por la carretera libre Cd. Guzmán-Zapotiltic (carretera 417) a la altura del kilometro 3 + 900, pierde el control de su vehículo debido a que otro vehículo que transitaba por el carril izquierdo de la misma vía invade su carril ocasionando que este se salga de la carpeta asfáltica unos 15 metros y volqué sobre su costado izquierdo dando vuelta y terminando sobre su costado derecho derribando una cerca de alambre de puas así como sus postes de concreto que la sostenían la cual se encuentra a un lado de la vía. Derramando así su carga (basura). Agregando al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial el original del parte de accidente de que se hace referencia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle Gardenia número 45 en la Colonia La Cantera San José de esta Ciudad, quien se identifica con Credencial para votar folio número 0000078275919 expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece una fotografía que concuerda con los rasgos del compareciente.

II.- Ser propietario del terreno que se ubica en el kilometro 4 de la carretera Cd. Guzmán-Zapotiltic, y de la cerca que fue dañada por el camión de Aseo Público con número económico 054 propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA "LA SÍNDICO MUNICIPAL"



(Handwritten signatures in blue ink)

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reponer a satisfacción de "EL PARTICULAR", el tramo de 24 veinticuatro metros de alambre de puas, cuatro postes de concreto y la mano de obra que fueron dañados con fecha 23 de Octubre del año próximo pasado al ser derribado por un camión de Aseo Público que sufrió un percance en dicho lugar, por la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), como pago de la reparación del daño, para lo cual deberá enviarse atento oficio al MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, para que expida el cheque correspondiente.

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la totalidad de los daños de la cerca de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido



Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

~~POR "LA SINDICO MUNICIPAL"~~



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

C. JUAN VARGAS CHÁVEZ.

TESTIGOS:

Maria Gabriela Patino Arreola
P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

Rodrigo Guadalupe Aguilar Silva
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del C. INGENIERO HIGINIO DEL TORO PÉREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - CONSTE.



[Signature]
POR "LA SINDICO MUNICIPAL"

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

[Signature]
C. JUAN VARGAS CHÁVEZ

TESTIGOS:

[Signature]
P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

[Signature]
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

[Signature]
LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



La presente hoja de firmas forma parte integral de la ratificación del convenio de Reparación de Daños, suscrito entre la LICENCIADA MATILDE BAUTISTA ZEPEDA en su carácter de Sindico Municipal y el C. JUAN VARGAS CHÁVEZ, el día 03 tres de Marzo de 2016 dos mil dieciséis. -----

